

Observación B41: CONTROL REQUISITOS DEPRECIACIÓN ACELERADA EN 1 AÑO (ART. 31 N° 5 BIS)

Según antecedentes con que cuenta este servicio, el monto utilizado como gasto por depreciación, a que se refiere el inciso primero del N° 5 bis del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, declarado en el recuadro N° 5, código [942], no procedería por no cumplir requisitos.

Códigos: 3; 7; 942;

Explicación:

Su declaración ha sido observada porque, según antecedentes con que cuenta este Servicio, el monto utilizado como gasto por depreciación a que se refiere el inciso 1° del N° 5 bis del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, declarado en el Recuadro N° 5, Código [942], no procedería considerando:

- Que el promedio anual de los ingresos del giro debe ser igual o inferior a 25.000 UF en los 3 ejercicios anteriores a aquel en que comiencen la utilización del bien , o
- Igual a 30.000 UF como capital efectivo, cuando no se registren operaciones en años anteriores, según corresponda.

Documentación Asociada:

144: Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.

145: Ajustes a la Renta Líquida.

273: Libros mayores contables asociados al activo fijo.

: Factura de proveedores u otro documento que acredite la adquisición del o los bienes.